



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 003718 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

29 AGO. 2024

VISTO; Los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2088-PCM, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año, y;

Que, mediante Resoluciones Directoral UGEL SI N° 005420-2023, de fecha 30/11/2023, se aprobó el rol de vacaciones a personal con Contrato Administrativo de Servicio (CAS) que labora en la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, las mismas que se harán efectivas el presente año, y;

Que, asimismo, con Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, artículo 5° establece que el descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce, y;

Según el el D.S.N° 013-2019-PCM, Art. 7° Del Fraccionamiento del descanso vacacional. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 7.2. El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con un mínimo de media jornada ordinaria de servicio, y;

Que, estando a lo actuado por la Unidad de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Legal y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio y el Oficio Múltiple N° 034-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- REPROGRAMAR en fraccionamiento el numeral 02 de la RD. UGEL N° 05420-2023, de fecha 30/11/2023, que resuelve aprobar el rol de vacaciones a Personal con Contrato Administrativo de Servicio en la Sede de la UGEL San Ignacio, para el año 2024, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL – AL
01	PAICO CHOCAN WILLIAM	01/01/2023 31/12/2023	15 12	15/10/2024 a 29/10/2024 23/12/2024 a 03/01/2025

Regístrese y Comuníquese,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio